

## Anexo II

### SOLICITUD DE TRATAMIENTO RESIDUAL DE VEHÍCULO ( art. 86.1 c) Ley de Seguridad Vial )

#### DATOS DEL VEHÍCULO

Matrícula	Fecha de matriculación	Bastidor (4 últimas cifras)

#### REQUERIMIENTO CIVIL DEL VEHÍCULO

FECHA (de notificación fehaciente)	TIPO DE DOCUMENTO (notarial, correo certificado, burofax, ...)	DOMICILIO DE NOTIFICACIONES	CAUSA DE ENTRADA EN EL RECINTO

#### DATOS DEL PROPIETARIO DEL RECINTO

Nombre y apellidos/denominación social.	NIF/CIF	Domicilio del recinto

#### DATOS DEL REPRESENTANTE

1 er apellido		2 º apellido	
Nombre	Dni	Fecha nacimiento	

En cumplimiento del art. 86.1 c), por la presente solicito se proceda a iniciar expediente de tratamiento residual del vehículo por encontrarse abandonado en el recinto del que soy propietario.

, a \_ de 201  
Firma.

Sr. Jefe Provincial de Tráfico

## Anexo I

### Requerimiento civil de retirada de vehículo.

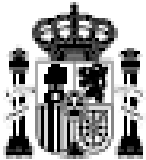
Con fecha ..... tuvo entrada en nuestras instalaciones situadas en ..... el vehículo matrícula ....., del que nos consta es usted titular.

- Con fecha ..... le enviamos .....(burofax/carta certificada) comunicándole que el presupuesto de reparación se encontraba confeccionado y a la espera de su aprobación.
- Con fecha ..... le enviamos ..... (burofax/carta certificada) comunicándole que el vehículo se encontraba reparado y a su disposición en nuestras instalaciones.

De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, se devengarán gastos de estancia cuando, confeccionado el presupuesto o reparado el vehículo, y puesto en conocimiento del usuario este hecho, no proceda al pronunciamiento sobre la aceptación o no del presupuesto, o a la retirada del vehículo en el plazo de tres días hábiles.

Asimismo, se encuentra pendiente de pago la factura ..... por importe de ..... por los trabajos efectuados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.600 del Código Civil, le comunicamos que el vehículo no podrá ser retirado de nuestras instalaciones hasta que se abone el importe de la reparación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, si no procede a la retirada del vehículo en el plazo de un mes desde la fecha de recibo de este requerimiento, se solicitará de la Jefatura Provincial de Tráfico el tratamiento residual del mismo, procediéndose a su entrega a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.



MINISTERIO DEL INTERIOR



ANEXO III  
"Requerimiento administrativo de retirada de vehículo"

(JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO (en lengua cooficial))

(JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO)

O F I C I O

S/REF. : (Matrícula vehículo)

N/REF. :

FECHA:

ASUNTO :Requerimiento administrativo retirada vehículo

DESTINATARIO :

Con fecha ....., el propietario del recinto (nombre y apellidos o razón social), situado en (dirección: calle, número, localidad, municipio, provincia) le requirió para que en el plazo de un mes retirase de sus instalaciones el vehículo matrícula ....., del que usted es titular, con la indicación de que si no procedía a su retirada en ese plazo, se solicitaría de la Jefatura Provincial de Tráfico el tratamiento residual del mismo.

Al no haber retirado el vehículo en dicho plazo, el citado propietario presentó en esta Jefatura Provincial de Tráfico con fecha ....., solicitud de tratamiento residual del vehículo, acompañada de la documentación acreditativa de su estancia en el recinto y del requerimiento que le dirigió para la retirada, así como de los documentos relacionados con la notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1, último párrafo, de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo del recinto, con la advertencia de que en el caso de no cumplir lo indicado, se procederá al traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

EL JEFE DE SERVICIO/SECCIÓN/NEGOCIADO

Fdo:



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



ANEXO IV  
"Resolución autorizando tratamiento residual del vehículo"

JEFATURA PROVINCIAL  
DE TRÁFICO  
(en lengua cooficial)

JEFATURA PROVINCIAL  
DE TRÁFICO

O F I C I O

S/REF.: (Matrícula vehículo)

N/REF.:

FECHA:

ASUNTO: Res. autorizando tratamiento residual vehículo

DESTINATARIO:

Visto el expediente de retirada y tratamiento residual del vehículo matrícula ....., iniciado por D. (nombre y apellidos o razón social del propietario del recinto), y teniendo en cuenta:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha ....., el interesado, propietario del recinto situado en (dirección: calle, número, localidad, municipio, provincia), requirió a D. (nombre y apellidos o razón social), titular del vehículo matrícula ....., para que en el plazo de un mes lo retirase de sus instalaciones, con la indicación de que si no procedía a su retirada en ese plazo, se solicitaría de la Jefatura Provincial de Tráfico el tratamiento residual del mismo.

**SEGUNDO.-** Al haber transcurrido dicho plazo sin que el titular haya retirado el vehículo, el interesado presentó en esta Jefatura Provincial de Tráfico, con fecha ....., solicitud de tratamiento residual del vehículo, acompañada de la documentación acreditativa de su estancia en el recinto y del requerimiento que dirigió al titular para la retirada, así como de los documentos relacionados con la notificación.

**TERCERO.-** A la vista de la documentación aportada, con fecha ....., esta Jefatura requirió al titular para que en el plazo de un mes retirase el vehículo del recinto, con la advertencia de que en el caso de no cumplir lo indicado, se procedería al traslado del mismo a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación, no habiéndose hecho efectiva la retirada del vehículo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 86.1 c) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

**SEGUNDO.-** El artículo 86.2 de la citada Ley 18/2009, añade que en el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

**TERCERO.-** Examinado el expediente, se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 86.1 c) y 2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, para acordar la retirada del vehículo del recinto donde se encuentra y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

**ACUERDO,** autorizar el tratamiento residual del vehículo, por lo que se deberá trasladar a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación. Conforme a lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.5 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, contra la presente resolución podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director General de Tráfico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

Presidencia Española *eu* 2000.ES

comoelectronic

DIRECCIÓN, Nº  
CP LOCALIDAD - PROVINCIA  
TEL: 000 000 000  
FAX: 000 000 000